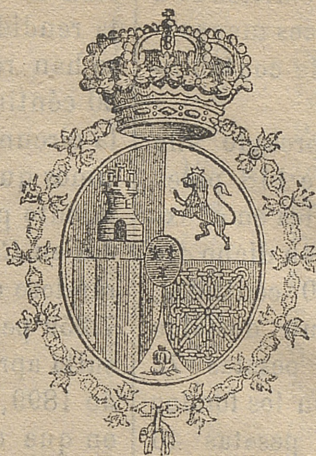




BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, decretada por ese Gobierno en 8 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen.

Excmo. Sr: La Seccion ha examinado el expediente remitido á su informe por Real orden de 2 de los corrientes, relativo á la suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, decretada por el Gobernador civil de Badajoz en 8 de Mayo último.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador civil de dicha provincia fundó la correccion impuesta á los Concejales de quien se trata, en los cargos que en su providencia se exponen, y que resultaban de la Memoria hecha por un Delegado de su Autoridad, que giró á dicho Ayuntamiento visita de inspeccion.

Los cargos son los siguientes:

1.º Al tomar posesion los Concejales el 1.º de Julio de 1899 protestaron de las responsabilidades ú omisiones que apareciesen de actos anteriores á su constitucion, á cuyo efecto acordaron formar los oportunos expedientes, en que se demostrara la gravisima situacion económica del Municipio.

2.º En las dependencias municipales no existen libros de actas de arqueo anteriores á 1.º de Julio último, apareciendo, como conse-

cuencia, incumplido el servicio, remitiendo á la Contaduría provincial los balances mensuales que determina la legislación de contabilidad vigente.

3.º El día 30 de Junio del expresado año aparecía una existencia en Caja de 118 pesetas 86 céntimos, y según se justifica en el expediente, la verdadera existencia en dicho día debía ascender á 13.369 pesetas 50 céntimos, hecho que demuestra que existe un desfaldo en la Caja municipal por 13.250 pesetas 72 céntimos, sucediendo lo propio con los fondos carcelarios por la suma de 923 pesetas 46 céntimos.

4.º Los libros de actas de sesiones carecen de todos los requisitos legales, hasta el punto de no poderse apreciar los Concejales que han tomado parte en los acuerdos consignados en ellos.

5.º Que de los fondos municipales ha sido pagado el importe de la recaudación de cédulas personales, cuando el premio de esta recaudación debe pagarlo el Estado al rendir oportunamente la cuenta á la Administración provincial.

6.º Que existen unas cuentas municipales que, sin estar rendidas por los cuentadantes, aparecen aprobadas por la Junta municipal, con la circunstancia agravante de manifestar el Depositario que no las había rendido porque faltaba dinero en Caja.

7.º Que el Ayuntamiento debe al Estado por cupos de consumos desde el ejercicio de 1895 á 96 hasta el de 1898 á 99, 120.841 pesetas 14 céntimos, de las cuales 17.254 pesetas 12 céntimos del primer ejercicio quedaron sin recaudar por la Administración, sin que el Ayuntamiento pusiera en práctica á su debido tiempo los medios reglamentarios para hacerlas efectivas de los contribuyentes; que en el ejercicio de 1896 á 97 se cobraron 2 018 pesetas 21 céntimos de las 28.126 pesetas 16 céntimos que aparecen en descubierto, sin que la primera cantidad se haya ingresado en el Tesoro público ni en la Caja municipal; que en el de 1897 á 98 se han cobrado y no ingresado también 3.684 pesetas 35 céntimos, y que en el ejercicio de 1898-99 no puede apreciarse la cantidad cobrada, porque no se han llevado ó han hecho desaparecer los libros que pudieran acreditar la recauda-

ción de dicho impuesto; pero que de la cuenta rendida por la Administración resulta que se han recaudado y gastado 12.646 pesetas 50 céntimos que pertenecen al Estado, con la circunstancia de que 63.323 pesetas 41 céntimos que aparecen percibiendo el Ayuntamiento por su recargo, sólo resultan ingresadas en Caja 56.063 pesetas 68 céntimos, ignorándose el destino dado á la diferencia de 7.259 pesetas 73 céntimos, cuya cuenta resulta aprobada en sesión del día 13 de Marzo de 1899, fundando la Corporación su acuerdo en que aquéllas se encuentran plenamente justificadas, cosa que no podía suceder porque carecían de las certificaciones de los libros de recaudación, los cuales no existen.

8.º Que el Ayuntamiento rindió las cuentas de recaudación de cédulas personales de varios ejercicios, y que además de tener abonados de los fondos municipales el importe de la recaudación de este ramo, las cantidades recaudadas, que se ignora su paradero, resultan malversadas, además de haberse dejado de expender las sobrantes del período voluntario.

9.º Por distintos conceptos aparecen desfalcados los fondos del Estado por la cantidad de 13.099 pesetas 45 céntimos; y

10. Que de la Memoria del Delegado resulta que no pudo inspeccionarse el ramo del Pósito, porque no existe trigo ni dinero, ni documento que justifique en poder de quién se encuentran.

Dada audiencia por término de cuatro días á los Concejales suspensos, nada alegaron en justificación de su conducta, y devuelto el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., la Dirección general de Administración, sin emitir informe acerca del fondo del mismo, propone que antes de resolver se oiga el dictamen de esta Sección:

Considerando que habiendo dictado el Gobernador civil de Badajoz, en 8 de Mayo último, su providencia suspendiendo en el ejercicio de las funciones de sus cargos á los Concejales de quienes se trata, transcurrió con exceso el plazo de los cincuenta días en el mes de Junio próximo pasado:

Considerando que en el art. 190 de la ley Municipal se determina que la suspensión gubernativa de los Regidores no excederá de cin-

N.º 191 D. Isidoro Castro Perez

- 159 Claudio Beltran Gonzalez
 127 Antonio Mateo Calvo
 101 Segundo Andrés Calvo
 94 Leandro Centeno Vaca
 86 Macario Alba Alvarez
 73 Ramon Rey Conde
 63 Vicente Vela García
 54 Leonardo Bratos Velasco
 50 Gregorio Velasco García
 40 Juan Lara Alcalde
 28 Benito Sanz Calvo
 12 Pantaleon Peñalva
 21 Venancio Urdiales Esteban
 1 Ruperto Burgueño Serna
 51 Fermin Vazquez Sahagun
 74 Galo Moral Muñoz
 102 Eduardo Gil Casado
 128 Mateo Lopez Lopez
 118 Eusebio Cuesta Carravilla
 111 Felipe Niño Arranz
 136 Félix Sardon Martinez
 152 Federico Diez Muñoz
 160 Luis Valentin Gomez
 169 Ignacio Caballero Gaona
 184 Manuel Esteban Ruiz
 192 Macario Pardo Gil
 161 Félix Caballero Simon
 129 Dionisio Gomez Diez
 119 Marcos Curiel Gonzalez
 112 Ceferino Redondo Vallejo
 87 Felipe Camino Parra
 95 Cecilio Bastardo Redondo
 103 Marcos Leon Lázaro
 75 Francisco Lopez Velasco
 64 Isidoro Paredes Minguez
 41 Mateo Malfaz Alvarez
 52 Félix Conde Malfaz
 22 Florentino Blas Gonzalez
 13 Mateo Paraiso
 3 Felipe Cernuda
 29 Silvio Alonso Francisco
 55 Justino Caballero Dueñas
 88 Fidel Puerto Coloma
 96 Pedro Bastardo Alcalde
 104 Elías Martin Arranz
 134 Pedro Recio Naval
 120 Angel Bernal Lopez
 113 Nazario Redondo Perez
 137 Antonio Val Barriuso
 170 Pablo Doncel Pelayo

N.º 185 D. Juan Camino Parra

- 193 Fulgencio Zumel Aguado
 162 Clemente Bayon Gutierrez
 153 Julian Martin Ramiro
 138 Pedro Paz Ayllon
 130 José García Muñoz
 114 Manuel Lopez Cuesta
 106 Daniel Leon del Val
 97 Pablo Herrera Barrigon
 89 Toodoro Burgoa Cabezon
 57 Benito Coca Nieto
 65 Teodoro Revilla Trigueros
 76 Conrado Muñoz Escribano
 42 Pedro Panero Burgos
 23 Leon Calvo Torres
 14 Lorenzo Parrado
 4 Melito Valderrama
 30 Fidel Camino Montero
 58 Valentin Sanchez Aparicio
 66 Máximo Ortega Martin
 77 Fermin Martin Casado
 107 Casimiro Mariscal García
 98 Lino Gil Placer
 90 Santiago Sanz y Sanz
 115 José Rafael Ruiz
 121 Miguel Bayon Ortega
 131 Víctor Medina Mora
 163 Raimundo Aragon Moras
 194 Félix Torres Rodriguez
 186 Matías García Villa
 171 Quiterio Gil Ruiz
 139 Dacio Calvo Roldan
 116 Antonio Villan Cortijo
 122 Pedro Curiel Perez
 108 Ruperto Gonzalez Ordáz
 99 Calixto Escudero Zalama
 91 Ciro Barrigon Barrigon
 78 Galo Rios de la Fuente
 67 Juan Gil Prieto
 59 Balbino Gonzalez Vazquez
 31 Paulino Gimón Ruiz
 5 Aquilino Velasco
 15 Miguel Perez
 24 Florencio Sanz Blas
 44 Víctor Ruiz Alvarez
 79 Pedro Simon Montero
 92 Fermin Alcalde Duque
 100 Lesmes Galindo Marcos
 123 Gregorio Casado Alonso
 132 Blas Ortega Diez
 140 Isidoro García García

N.º 154	D. Leonardo Velicia Ortega
164	Isaac Bustos Ruiperez
172	Ignacio Hernandez Gaome
187	Cirilo Pelayo Torres
195	Vicente Torres Villan
165	Andrés Burón Perez
133	Tadeo Sanz Parra
124	Juan Asensio Ortega
141	Julian Calvo Rodriguez
155	Doreteo Santos Calvo
80	Julian Duque Lopez
68	Luis Fernandez Cabezon
60	Crisóstomo Nieto Ortega
32	Julio Ruiz Beltran
6	Fernando Villan
16	Antonio Martin Molinos
25	Miguel Sanz Gonzalez
45	Felipe Sancho Caballero
81	Luis Gonzalez Coloma
69	Miguel Gonzalez Alonso
61	Eulogio Gil Muñoz
125	Pedro Sinova Vitoria
142	Pedro Caballero Ortega
156	Pablo Pelayo Torres
166	Cipriano Alvarez Riaño
173	Lope Martin Yustos
188	Miguel Coloma Alcalde

Capacidades.

N.º 89	D. Agustin Garcia Castrillo
79	Bonifacio Lopez Coloma
68	Manuel Rodriguez Merino
32	Raimundo Perez Rubio
45	Teodoro Hernandez Nieto
59	Teodoro Esteban Diez
28	Tomás García García
16	Pedro Gala Merchan
6	Valeriano Pelayo Rey
31	Higinio Conde Aguado
44	Ciriaco Nieto Velasco
58	Vidal Torres Escribano
88	Estanislao José Salcedo
78	Valentin Velasco Lopez
69	Vicente Alonso Fernandez
99	Angel Yustos Carnicero
116	Delfin Gonzalez Escudero
124	Santiago Caballero
141	Isidoro Arranz Gimeno
133	Victor Cal Fuente
122	Eleuterio Esteban Adaner
100	Francisco Yustos Vizcaino

N.º 91	D. Lorenzo Garcia Toribio
60	Eulogio Tadeo Torres
77	Francisco Sancho Garcia
87	Nicomedes Rodriguez Paunero
57	Gregorio Rodriguez Blanco
43	Juan Nieto Gil
30	Luis Renedo Rodriguez
5	Justo Estebau Monge
15	Celestino Pascua Perez
27	Bernabé Escudero Francisco
56	Faustino Duque Castro
86	Pablo Sanz Ariño
108	Mariano Ramiro Aragon
121	Cándido Gutierrez Coca
129	Heliodero Torres Zamora
132	Cesáreo Asensio Ruiz
140	Galo Garcia Rivera
123	Martin Velasco Bajo
115	Manuel Calvo Cavia
107	Francisco Nuñez Arroyo
92	Gonzalo Sinovas Arranz
85	Francisco Rodriguez Vaca
76	Pedro Coloma Gonzalez
67	Marcelo Fernandez Rodriguez
55	Antolin Tadeo Torres
42	Cayetano Martin Velasco
39	Plácido Megia Pastor
4	Victor Montero Manso
14	Vidal Sanz Calvo
25	Francisco Casado Renedo
54	Rufino Fernandez Barredo
81	Domingo Cabezon Martin
90	Pedro Niño Suarez
106	Antonio Martinez de las Moras
114	Toribio Gomez Renedo
125	Francisco Gallardo Coó
142	Baldomero Cal Fuente
131	Victor Rey Calvo
113	Eugenio Calvo Mate
98	Baldomero Vallejo Torres
66	Saturnino Renes Perez
33	Gregorio del Barrio Gil
41	Eusebio Nieto Gil
53	Demetrio Tobar Escudero
24	Nicolás Arranz Valdivieso
13	Alejandro Urdiales Guzman
3	Antonio Bocos Rojo
34	Francisco Malfaz Bergues
65	Fulgencio Esteban Molinos
75	Andrés Gutierrez Camino
80	Atilano Garcia Mariscal

N.º 2 D. Eduardo Casado Ocasar
26 Miguel Alonso Ruiz

Valladolid.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades en cada uno de los dos Distritos de esta Capital, corresponden por los dos 250 y 125 respectivamente.

Distrito de la Audiencia.

Cabezas de familia.

N.º 24 D. Gonzalo Cuadrado
32 Roque Miguel Mingo
56 Eulogio Perez
66 Manuel Pinto Lara
79 Luis Cimavilla
89 Antonio Pardo
103 Leonardo Diez
126 Luis Tamariz Blanco
139 Recaredo Babon Garrido
151 Aniceto Gutierrez Mambrilla
197 Lino Ortega Portillo
182 Angel Recio Pardo
152 Pablo García Martín
140 Santiago Planillo
104 Robustiano Arias
90 Gregorio Elvira
67 Domingo Sebastian
44 Laureano Roman Santiago
33 Agustin Calvo Sanz
25 Feliciano de Pablos
2 Cayetano Orejas
16 Domingo Quijano
45 Francisco Lamarca
34 Jesús María Perez Villalba
57 Claudio Bayon Paz
68 Salvador Tordera
77 Jerónimo Hernandez
91 Manuel Cortijo
105 Ciriaco Conde Gallegos
114 Julian García Prada
127 Anastasio Rueda Fernandez
142 Basilio Alvarez Manrique
120 Lino Duque Villalba
154 Toribio Martín Gonzalez
198 Lope Raso Pelayo
183 Eleuterio Sanz Sanz
155 Pedro Martín Sanchez
123 Pedro Sobrino García
115 Cándido Gallegos Perez
106 Anselmo Espinosa

N.º 92 D. Juan Riva Lopez
85 Faustino Pajares
78 Rodolfo Gomez
69 Longinos Cantuche
58 Francisco Orozco
46 Lorenzo Manjon
35 Baldomero Guerra
26 Mariano Alfaro
7 José Señor Muñoz
17 Hilario Aparicio Gerbolés
47 Ricardo Tordable
80 Diego del Barrio
70 Gumersindo Vielva
61 Saturnino Lopez Torres
86 Atanasio García
107 Buenaventura Conde
116 Hermenegildo Martínez Ramos
128 Antonio Maestro
143 Félix Diez Anades
156 Apolinar Martín Gutierrez
168 Casimiro Aguado Peñas
199 Castor Recio Pelayo
157 Alejandro Nicolás Viana
130 Ceferino Rubio
117 Calixto Orobon Gomez
108 Manuel Santos Hernandez
94 Hermógenes Choya
87 Cesáreo Pajares
81 Mariano San Martín
72 Eduardo Calle Sanz
48 Jacinto Nevado
36 Anselmo Villullas
27 Julian Rodriguez
18 Tomás Manrique
3 Cayo Gonzalez Morales
8 Mariano Chacel Barbero
28 Enrique Ortega Martín
37 Esteban Gil Terradillos
49 Juan Hernandez Alvarez
62 Isidoro Caño Cacho
73 Gregorio del Val
82 Miguel Sanchez
95 Francisco Ibañez
88 Aniceto Perez
109 Manuel Alvarez Orobon
131 Estanislao Calvo Martín
144 Mariano Amo Sanchez
200 Ildefonso Recio Montes
184 Eustasio Velicia Villameguil
169 Fulgencio Alonso Villa
132 Francisco Gonzalez Olea

N.º 110 D. Santiago Aragon de Torre

- 96 Calixto Alvarez
83 Lucio Alonso
74 Enrique Ruiperez Conde
63 Lorenzo Pascual Puertas
50 Luciano Fandin
38 Julian Muñoz
29 Francisco Blanco Alvear
10 Marcelo Villafruela
5 Esteban Cepa Perez
30 Pedro Miguel Velasco
39 Pedro Aparicio Casado
51 Lorenzo García
64 Julian Conde
71 Eulogio Acero
84 Francisco Ruiz
97 Enrique Gonzalez
111 Braulio Cortés Sardon
119 Gregorio Barriga García
133 German Esteban
145 Baldomero Alvarez Lopez
170 Manuel Bazan Andrés
196 Donato Lopez Garcia
134 Juan Almeida
118 Esteban Ruiz Viera
98 Santiago Gutierrez Meneses
65 Vicente Rodriguez
52 Eloy Molledo
40 Ruperto Ladrero
31 Diego Lopez Gago
11 Juan Morejon
19 Juan Tordera Antolin
76 Hipólito Benito
59 Manuel Cal Manzano

Distrito de la Plaza.

N.º 28 D. Julian Clemente Ayala

- 32 José María Fernandez Cavada
45 Guillermo Galindo Ortega
59 Máximo Tejedor
73 Fidel Rio Bravo
89 Benito Maroto
83 Lucas Benito
110 José Maria Zorita Diez
123 Nicolás Leon Martinez
135 Demetrio Mateo Alvarez
151 Diego Abon Toral
166 Eulogio Alvarez Diez
148 Laureano García Noguero
128 José Perez García
111 Fabian García Delgado

N.º 88 D. Luis Cirion

- 60 Alejandro Bustamante
41 Mariano Franco
31 Emilio Ballesteros
27 Juan Perez Hernandez
16 Ubaldo Manso Lopez
4 Enrique Diaz
29 Vicente Alcnso Hernandez
46 Manuel Ballesteros
53 Pedro Alonso Diaz
63 Jacinto Carrillo
71 Gabriel de la Muela
68 Celestino Muñoz Moro
82 José Gomez
93 José Rodriguez Planelles
113 Antonio Balfon Castilla
104 Senen Perez
126 Raimundo Juarez
136 Francisco Montoya
142 Bonifacio Cortijo Alvarez
178 Marcelo Vazquez Ranero
186 Daniel Blanco Rojo
152 Juan Vazquez Fuente
133 Felipe Rodriguez Salcedo
125 José de la Viña
116 Elias Cajigal
95 Enrique Pinedo Mate
92 Pablo Garcia
80 Fernando Iturralde
67 Ramon Lopez Palenzuela
44 Isidoro Paniagua Ibañez
58 Silverio García
39 Regalado Luengo Perez
30 José Antonio Pintó de Lara
14 Guillermo Roman
3 Miguel Rodriguez Gonzalez
33 Salustiano Gobernado Garcia
37 Victoriano Lucas Velasco
42 Herminio Lopez Garcia
79 Martin Fernandez
84 Baldomero Alonso
98 Julian Castellanos
118 Domingo Calvo
127 Pedro Blanco
137 Pedro Mazariegos de la Puerta
179 Segundo Alvarez Alvarez
138 Eleuterio Diez Rodriguez
102 Ignacio Montes
96 Camilo Blas Cañas
81 Felipe Gonzalez
94 Mariano Anton Arrieta

cuenta días, y que pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formacion de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones:

Considerando que, con arreglo al precepto legal citado, no cabe imponer gubernativamente la suspension á dichos Concejales, que han debido volver ya al ejercicio de sus funciones:

Considerando que los hechos que se les imputan revisten notoria gravedad y pueden ser constitutivos de delito.

La Seccion opina, que sin perjuicio de la situacion en que los Concejales de quien se trata se encuentran, procede pasar el tanto de culpa á los Tribunales, á fin de que depuren la responsabilidad que pueda alcanzarles.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastian á 17 de Julio de 1900.—*E. Dato.*—Sr. Gobernador civil de Badajoz.
(Gaceta del 21 de Julio de 1900.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.461.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1900.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	442	25
Id. de fuentes y cañerías.	77	50
Limpieza de pozos negros.	147	
Reparacion en la antigua Galera, Matadero público y Casas de los Guardas del Prado y Cementerio.	256	99
Arreglo de baches en varias calles.	464	
Desviacion del río Esgueva con motivo del alcantarillado general de la poblacion.	60	

Obreros especiales ocupados en la vigilancia del impuesto de Consumos.	836
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á la conservacion de jardines, paseos y viveros.	33
Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios.	30'79
TOTAL.	2.347'53

Valladolid 30 de Junio de 1900.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

NÚM. 1.468.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Careciendo este Ayuntamiento de un local capaz y que reúna buenas condiciones, y necesitando adquirirle para instalar en el mismo las oficinas del Juzgado de instruccion y de primera instancia, por el presente se convoca á las personas que en el casco de esta poblacion posean algún edificio y deseen enajenarle, para que en el término de quince días, á contar desde que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Municipio sus proposiciones, en las que harán constar el precio, sitio en que se encuentre el edificio y demás que juzguen conveniente.

Mota del Marqués 31 de Julio de 1900.—El Alcalde, *Félix Fernandez.*—El Secretario, *Francisco Fernandez.*

NÚM. 1.469.

Alcaldia constitucional de Castronñño.

Anuncio.

El día veintisiete del corriente, desapareció de esta villa una burra cerrada, pelo ruco, ciega, alzada regular, con una bucha de nueve meses, pelo negro, mohina, con bastantes lanas en el vientre, del pertenecido del vecino de la misma D. Facundo Miguel Zorita.

La persona que las haya recogido, avisará

á su dueño quien abonará los gastos y gratificará.

Castroña 31 de Julio de 1900.—El Alcalde, Bernardino Seoane.

Seccion quinta.

Núm. 1.464.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Lopez y Lopez, vecino que ha sido de esta Ciudad, con domicilio en la calle de la Torrecilla, dedicado á reclutar hombres para el servicio militar, sin que consten otros datos ni antecedentes ni su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre falsedad, bajo apercibimiento que si no comparece en el término indicado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.465.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Rodriguez, sin que conste su segundo apellido ni ninguna otra circunstancia, así como tampoco su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se la hacen en causa que se sigue sobre hurto de unos pendientes de oro, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado término, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.466.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á la persona que la mañana del diez y seis del actual perdiera en la calle de Santiago, en la acera frente á la Iglesia del mismo nombre, un billete de veinticinco pesetas, para que en el término de quinto día, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de dicho billete, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á veintiseis de Julio de mil novecientos.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 1.452.

Juzgado municipal de Montemayor.

Hallándose servida interinamente la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia su provision conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes en legal forma á este Juzgado dentro de los quince primeros días siguientes al que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que la dotacion consiste exclusivamente en los derechos de arancel.

Montemayor 27 de Julio de 1900.—El Juez municipal, Rafael Gomez.

Anuncio.

Habiendo fallecido en esta poblacion el Procurador que fué de la misma D. Baldomero Gonzalez Orcal, se anuncia al público con arreglo á lo que dispone el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses puedan hacerse contra la fianza que dicho señor tenía constituida para garantizar el ejercicio del cargo, todas las reclamaciones á que se crea tener derecho.

Valladolid 1.º de Agosto de 1900.—El Secretario de Gobierno de esta Audiencia, Rafael Bermejo.

Talon núm 159.